	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE VERIFICACIÓN Y ESTUDIO DE DENUNCIA

**E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA DE ARIGUANÍ,
MAGDALENA**

RADICACIÓN Q-47-21-0030

C. G.D. M.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi


Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”

 <p>Contraloría del MAGDALENA Cuida los recursos públicos para tu bienestar</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

INFORME DE VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

**E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA DE ARIGUANÍ,
MAGDALENA**

RADICACIÓN Q-47-21-0030


Contralor General del Magdalena:	ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES
Jefe Oficina de Planeación y Part. Ciudadana	ÁLVARO ANDRÉS ORDOÑEZ PÉREZ
Representante Legal de Entidad Afectada	SANDRA MILENA VEGA VILLA
Profesional Evaluador	LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina

 <p>Contraloría del MAGDALENA Cuida los recursos públicos por tu bienestar</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

**INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA RADICADO Q-47-21-0030,
E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA DE ARIGUANÍ,
MAGDALENA**

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2º. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9º. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

El Artículo 2. del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 define, que la Vigilancia Fiscal es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier forma de inspección y vigilancia administrativa.

Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.

Además, define que Control Fiscal; es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi


Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Que en su Artículo 8º. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000."

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este Orden de ideas, la Contraloría General emite las Resoluciones Nos. 087 de abril 20 de 2007 y 258 del 18 de septiembre de 2009, No. 100-22-003 del 6 de enero de 2016 y la No. 100-22-182 de junio 27 de 2016, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, y archivo de las denuncias o quejas; y la necesidad de hacer los trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva a la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.


Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del Jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El Jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Jefe oficina

 <p>Contraloría del MAGDALENA CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR</p>	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p align="center">COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p align="center">OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

ANTECEDENTES

Recibido en este Ente de Control, Querrela Ciudadana, por parte de **CRONOS GARENA** la cual se refiere a que la doctora **Sandra Milena Vega Villa**, en su calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní, Magdalena, presuntamente contrató a los señores **Jaider De la Hoz Crespo, Mario Mendoza Goenaga y Carlos Enrique Díaz Herrera**, en el cargo de Asesores de Control Interno, sin que estos cumplieran con la exigencia del Decreto No. 989 de 2020.

HECHOS:

De acuerdo con el querellante no cumplen con los requisitos para desempeñar el cargo de Asesor de Control Interno los señores **Jaider De la Hoz Crespo, Mario Mendoza Goenaga y Carlos Enrique Díaz Herrera**.

Esta oficina en aras de aclarar la presunta irregularidad en la contratación de los Asesores de Control Interno citados, solicita a la E.S.E. la información de los contratos celebrados.

DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTUDIO Y VERIFICACION

Esta Oficina igualmente solicita la información de los contratos celebrados, con el fin de hacer una revisión a estos.

Contratos Celebrados entre la E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra y Jaider De la Hoz Crespo.

Se celebraron los siguientes contratos:

Contratos Celebrados entre la E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra y Mario Mendoza Goenaga.

La E.S.E. Hospital Local Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní, Magdalena, inicia el proceso contractual **CPS-2021-01-02-84**, cuyo objeto es:


acuerdan: **PRIMERA.- OBJETO:**, Un asesor de control interno de la e.s.e. hospital alejandro maestre sierra de ariguaní de la Empresa Social del Estado conforme a las exigencias establecidas legalmente.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Este proceso contractual, se encuentra amparado en el CDP No. 2021-CEN.01.000100 del 01 de febrero de 2021 y RP No. CEN.01.000316 del 01 de febrero de 2021, por valor de **\$2.800.000**

La duración del contrato es de 30 días calendario.

Valor: Dos Millones ochocientos mil pesos (\$2.800.000.00)M.L.

Se cancela según Orden de Pago 2021.CEN.01.000153 del 23 de febrero de 2021 por valor de \$2.688.000, una vez aplicados los descuentos de ley.

Anexos Hoja de Vida:

- **Diploma de Ingeniero Industrial, Universidad del Magdalena.**
- **Diplomado en Sistemas Integrados de Gestión, Universidad del Magdalena.**
- **Certificación Laboral Fundacoedumag**
- **Certificación Laboral, Papelería Milros**
- **Certificación Laboral Minergoc**
- **Certificación Laboral Clínica Odontológica Perfect Smile**

Contratos Celebrados entre la E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra y Carlos Enrique Díaz Herrera.

CPS-2021-01-03-145

La E.S.E. Hospital Local Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní, Magdalena, inicia el proceso contractual **CPS-2021-01-03-145**, cuyo objeto es:

privado; por lo anterior acuerdan: **PRIMERA.- OBJETO:** Un asesor de control interno de la e.s.e. hospital alejandro maestre sierra de ariguaní de la Empresa Social del Estado conforme a las exigencias establecidas legalmente.

Este proceso contractual, se encuentra amparado en el CDP No. 2021-CEN.01.000100 del 01 de febrero de 2021 y RP No. CEN.01.000585 del 01 de febrero de 2021, por valor de **\$2.800.000**

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Profesional Universitario


Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”

92

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se canceló con la Orden de Pago No. 2021.CEN.00153 del 23 de febrero de 2021 por valor de **\$2.688.000**, aplicados los descuentos de ley.

Informe de Actividades que denota el cumplimiento del objeto del contrato.

Anexos Hoja de Vida

- Diploma de Abogado de la Corporación Universitaria de la Costa, de fecha 10 de junio de 2008.
- Título de Especialista en Derecho Público de la Universidad del Norte.
- Diplomado en Gestión y Políticas Públicas con Enfoque de Derechos de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.
- Acta de Posesión como Secretario General y del Interior de la Alcaldía Municipal de San Zenón, Magdalena, de fecha 28 de enero de 2020.
- Certificación Laboral de la Clínica SinaisVitals de fecha noviembre de 2015.

CPS-2021-01-05-241

La E.S.E. Hospital Local Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní, Magdalena, inicia el proceso contractual **CPS-2021-01-05-241**, cuyo objeto es:

privado; por lo anterior acuerdan: **PRIMERA.- OBJETO:**, Un asesor de control interno de la e.s.e. hospital alejandro maestre sierra de ariguaní de la Empresa Social del Estado conforme a las exigencias establecidas legalmente.

Valor: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.OO)M.L.
Plazo de Ejecución: Treinta (30) días calendario.

Observaciones:

El Proceso contractual, está amparado con el CDP No. 2021.CEN.01.000273 de fecha 01 de mayo de 2021 por valor de \$2.800.000 y R.P. No. 2021.CEN.01.001119 de fecha 01 de mayo de 2021, por valor de \$2.800.000.

Se cancela con Orden de Pago 2021.CEN.01.000496 del 25 de mayo de 2021 por valor de \$2.688.000 aplicado los descuentos de ley.

Se da inicio al contrato en fecha 01 de marzo de 2021.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi


Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Pagos: O.P. CEN.01.000420 de fecha marzo 30 de 2021, por valor de **\$3.330.000**, previos descuentos de ley.

Informe de Actividades que denota el cumplimiento del objeto del contrato.

Anexos Hoja de Vida

- Diploma de Abogado de la Corporación Universitaria de la Costa, de fecha 10 de junio de 2008.
- Título de Especialista en Derecho Público de la Universidad del Norte.
- Diplomado en Gestión y Políticas Públicas con Enfoque de Derechos de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.
- Acta de Posesión como Secretario General y del Interior de la Alcaldía Municipal de San Zenón, Magdalena, de fecha 28 de enero de 2020.
- Certificación Laboral de la Clínica SinaisVitals de fecha noviembre de 2015.

Contratos Celebrados entre la E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra y Jaider De la Hoz Crespo.

CPS-2020-08-01-403

La E.S.E. Hospital Local Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní, Magdalena, inicia el proceso contractual **CPS-2020-08-01-403**, cuyo objeto es:

acuerdan: **PRIMERA.- OBJETO:**, Un asesor de control interno de la e.s.e. hospital alejandro maestre sierra de ariguaní de la Empresa Social del Estado conforme a las exigencias establecidas legalmente.

Valor: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000.OO)M.L.

Plazo de Ejecución: Quince (15) días calendario, a partir de la firma del Acta de Inicio.

CPS-2020-09-01-416


La E.S.E. Hospital Local Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní, Magdalena, inicia el proceso contractual **CPS-2020-09-01-416**, cuyo objeto es:

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRIMERA.- OBJETO:, Un asesor de control interno de la e.s.e. hospital alejandro maestre sierra de ariguani de la Empresa Social del Estado conforme a las exigencias establecidas legalmente.

Valor: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.OO)M.L.

Plazo de Ejecución: Treinta (30) días calendario, a partir de la firma del Acta de Inicio.

CPS-2020-10-01-476

La E.S.E. Hospital Local Alejandro Maestre Sierra de Ariguani, Magdalena, inicia el proceso contractual CPS-2020-10-01-476, cuyo objeto es:

privado; por lo anterior acuerdan: **PRIMERA.- OBJETO:**, Un asesor de control interno de la e.s.e. hospital alejandro maestre sierra de ariguani de la Empresa Social del Estado conforme a las exigencias establecidas legalmente. **SEGUNDA.- DURACIÓN:**

Valor: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.OO)M.L.

Plazo de Ejecución: Treinta (30) días calendario, a partir de la firma del Acta de Inicio.

CDP: No. 0995 del 01-10-2020

RP: No. 0996 del 01-10-2020

O.P. No. 1210 del 23 de octubre de 2020

CPS-2020-11-01-533

La E.S.E. Hospital Local Alejandro Maestre Sierra de Ariguani, Magdalena, inicia el proceso contractual CPS-2020-11-01-533, cuyo objeto es:

acuerdan: **PRIMERA.- OBJETO:**, Un asesor de control interno de la e.s.e. hospital alejandro maestre sierra de ariguani de la Empresa Social del Estado conforme a las exigencias establecidas legalmente.

Valor: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000.OO)M.L., Pagaderos en dos cuotas de \$2.800.000


Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Jefe oficina

94

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días calendario, a partir de la firma del Acta de Inicio.

CDP: No. 1098 del 03-11-2020
RP: No. 1099 del 03-11-2020
O.P. No. 1313 del 23-11- 2020 por \$2.800.000
OP No. 1479 del 21-12-2020 por \$2.800.000

CPS-2021-01-01-13

La E.S.E. Hospital Local Alejandro Maestre Sierra de Ariguani, Magdalena, inicia el proceso contractual **CPS-2021-01-01-13**, cuyo objeto es:

acuerdan: **PRIMERA.- OBJETO:**, Prestacion de servicios profesionales como Asistente Administrativo de la e.s.e. hospital alejandro maestre sierra de ariguani de la Empresa Social del Estado conforme a las exigencias establecidas legalmente.

Valor: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)M.L.,
Plazo de Ejecución: Treinta (30) días calendario, a partir de la firma del Acta de Inicio.

RP: No. 2021.CEN.01.000012
C.E. No. 2021.CEN.01.000033, del 26 de enero de 2021 por \$2.880.000

Anexos Hoja de Vida:


- Diploma de Contador Público de la Corporación Universitaria de la Costa C.U.C.
- Diplomado en Gestión contable de Financiera
- Seminario de Administración y Talento Humano-Contratación Estatal
- Seminario – Taller Avances en el Proceso Contable Público: Situaciones Especiales.
- Seminario Informática Básica
- Seminario Reconocimiento y Presentación de Información Financiera para Microempresas según NIIF
- Seminario Gestión Financiera, Administración de Tesorería y el P.A.C. para Entidades Públicas.
- Seminario Legislación Documental en el Entorno Laboral

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Jefe oficina

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

25

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con la Alcaldía de Puerto Colombia.
- Certificación Laboral de Consultar IPS
- Certificación laboral de la Alcaldía Municipal de El Cerro de San Antonio, Magdalena, en los cargos de Técnico Administrativo de Presupuesto y Contador Público.
- Certificación Laboral de la E.S.E. Hospital Local de El Cerro de San Antonio en el cargo de Jefe de Presupuesto.

Cada uno de los contratos relacionados celebrados con la E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguani, Magdalena y los señores **Mario Mendoza Goenaga, Carlos Enrique Díaz Herrera y Jaider de la Hoz Crespo**, como Asesores de Control Interno, denotan el cumplimiento del Contrato, teniendo en cuenta el Informe de Actividades realizadas y la Certificación del Supervisor del Contrato, para este caso la doctora Sandra Vega Villa, en calidad de gerente

Situaciones como las planteadas por el denunciante en el punto de que no contaban con lo requerido en los estudios previos específicamente en lo que se refiere las exigencias del Decreto 989 de 2020, así:

ARTÍCULO 2.2.21.8.5. Requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial. Para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:

Municipios de Categorías quinta y sexta

- Título profesional
- Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Para el caso del municipio de Ariguani, Magdalena que es de Sexta Categoría.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 610 de 2000, la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público


Elaborado por: Luz Martha Panneffek Parodi

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina

96

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Así las cosas, desplegada la actuación administrativa por parte de esta oficina de Participación Ciudadana, no se logran demostrar los tres elementos para que prospere la acción fiscal, cuales son: Conducta, Daño y Nexo Causal. Cumplido el objeto de estudio y verificación de dicha denuncia la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana procede al Archivo del expediente.

El querellante o denunciante da a conocer esta presunta irregularidad también a la Procuraduría General de la Nación, ya que situaciones como las planteadas son competencia de este Ente de Control Disciplinario.

CONCLUSIÓN:

De conformidad al material evaluado, el cual fue debidamente requerido y enviado a esta Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, por parte de la **E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguani, Magdalena**; y posteriormente verificado en visita a las dependencias de la E.S.E., se encontró evidencia suficiente sobre el cumplimiento de los contratos objeto de esta denuncia, entre estos, la elaboración del Informe pormenorizado de control interno, tal como lo señala el denunciante en su escrito, cuya imagen se presenta a continuación, por lo que no se avizora la causación de un presunto detrimento patrimonial a dicha entidad, que es el ámbito de nuestra competencia.

- 5) La Empresa Social Del Estado Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguani Magdalena, Representada por la Doctora SANDRA MILENA VEGA VILLA, Público el 31 de Enero de 2021, el informe pormenorizado del sistema de control interno del periodo comprendido entre el mes de enero hasta diciembre del 2020. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, que establece.

El Jefe de Control Interno deberá publicar en la página web de la entidad, el informe Ejecutivo del Estado de Control Interno


- 6) Que el Doctor JAIDER DE LA HOZ CRESPO, en su calidad de Asesor de Control Interno de Empresa Social Del Estado Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguani Magdalena, fue el funcionario que elaboro y reporto el informe pormenorizado del sistema de control interno del periodo comprendido entre el mes de enero hasta diciembre del 2020.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por otro lado, es preciso señalar, que el denunciante orienta su denuncia a la provisión del cargo de Jefe de Control Interno de la E. S. E. Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní, por parte de la Gerencia, señalando que los señores, **Mario Mendoza Goenaga, Carlos Enrique Díaz Herrera y Jaider de la Hoz Crespo**, no cumplían con las exigencias del Decreto 989 de 2020, que en su artículo 2.2.21.8.5 contempla lo siguiente:

***“ARTÍCULO 2.2.21.8.5. Requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial. Para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:
(.....)
(.....)”***

De igual manera, en su escrito de denuncia citaba otras normas relativas al cumplimiento de los requisitos para la provisión del cargo de Jefe de Control Interno.

Sobre este particular, es preciso señalar, que lo adelantado por la E. S. E Hospital Alejandro Maestre de Ariguaní, no correspondía a un proceso de provisión del cargo de Jefe de Control Interno por cuanto en la planta de personal de la entidad no existe dicho cargo. Lo adelantado por la gerencia de la E. S. E. fue un acuerdo de voluntades para vincular a un particular que llevara a cabo actividades e informes atribuidas a las oficinas de control interno, en consideración que en la planta de personal no contaba, ni con el cargo ni con la persona que se dedicara a esas labores, para lo cual, se recurrió a contratos de prestación de servicios, tal como lo establece la normatividad vigente, entre estos, el numeral tercero, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual contempla:

”Artículo 32, lo siguiente:

“ (...)


3o. Contrato de prestación de servicios

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

En ese orden, cualquier responsabilidad sobre la vinculación de los señores, **Mario Mendoza Goenaga, Carlos Enrique Díaz Herrera y Jaider de la Hoz Crespo**, en calidad de contratistas como asesores de control interno, sin el cumplimiento de los requisitos legales o de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.5, esta correspondería determinarla a la Procuraduría General de la Nación. Para el caso que nos ocupa, estos mismos hechos fueron puestos en conocimiento del citado entre de control por el denunciante.

Por lo anterior, la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en lo que tiene que ver con las acciones correspondientes a ésta; y atendiendo no se encontraron observaciones que condujeran a hallazgos administrativos con incidencia fiscal, penal, disciplinaria y/o sancionatoria, **ARCHIVA LA DENUNCIA.**


ÁLVARO ANDRÉS ORDOÑEZ PÉREZ
 Jefe Oficina de
 Planeación y Participación Ciudadana


LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI
 Profesional Universitario


Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina

99

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CPS-2020-08-01-403

La E.S.E. Hospital Local Alejandro Maestre Sierra de Ariguani, Magdalena, inicia el proceso contractual **CPS-2020-08-01-403**, cuyo objeto es

PRIMERA.- OBJETO:, Un asesor de control interno de la e.s.e. hospital alejandro maestre sierra de ariguani de la Empresa Social del Estado conforme a las exigencias establecidas legalmente.

Este proceso contractual, se encuentra amparado en el CDP Nos. 0804 del 01 de agosto de 2020 y el R.P. No. 08043 del 01 de agosto de 2020.

Valor: Un Millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000.00)M.L.

La duración del contrato es por el término de quince (15) días, 15 al 30 de agosto de 2020, a partir del Acta de inicio, celebrada entre las partes, el día 15 de agosto de 2020.

Se cancela según Orden de Pago No. 0987 de fecha agosto 21 de 2020 por valor de \$1.344.000, una vez aplicados los descuentos de ley.

De acuerdo con el documento Formato de Recibido a Satisfacción Mensual, expedido por el supervisor del contrato, para este caso la doctora Sandra Vega Villa, en calidad de gerente, certifica el cumplimiento del objeto del contrato.

Anexos Hoja de Vida:

- Diploma de la Corporación Universitaria de la Costa "CUC", de Contador Público.
- Diplomado en Gestión Contable – Financiera de la Corporación Universitaria de la Costa "CUC"
-


Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina

100

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

Santa Marta, D.T.C. e H. Enero 13 de 2022

Oficio: **OFIPLANYPAR No. 021**

Señor
CRONOS GARENA
 Correo Electrónico: Garenacronos2@gmail.com
 Ariguani, Magdalena

Ref.: **RESPUESTA DEFINITIVA Y DE FONDO Denuncia Radicado Q-47-21-0030- E.S.E. Hospital Local Alejandro Maestre Sierra, Ariguani, Magdalena.**

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General del Magdalena, en la Resolución No. COO-100-22-182 del 27 de junio de 2016, por la cual se adopta el reglamento Interno para la recepción y tramite de Derechos de Petición, Quejas y Denuncia presentadas ante la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en concordancia con el Parágrafo 1. Del Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, por medio del presente me permito emitir Respuesta de Fondo a la Denuncia interpuesta por usted ante este Ente de Control, radicada con el código de la referencia.

Origen del Antecedente:

Refiere la denuncia que la doctora **Sandra Milena Vega Villa**, en su calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguani, Magdalena, presuntamente contrató a los señores **Iván Darío Better Simons y Cristóbal Suárez Suárez**, en el cargo de Asesores de Control Interno, sin que estos cumplieran con los requisitos exigidos en el Estudio de Conveniencia como es Especialización en el Área Administrativa y Contratación Estatal.

Teniendo en cuenta que esta Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, debe velar por que la ciudadanía se involucre en la vigilancia del buen uso de los recursos públicos, a través del Control Social a las entidades del Estado mediante la participación organizada, de acuerdo con los mecanismos de Participación Ciudadana que otorga la Ley.

Esta Oficina solicita a la E.S.E. la información necesaria y complementaria con la que aportan a la denuncia, con el fin de adelantar información necesaria con el ánimo de emitir un pronunciamiento definitivo y de fondo sobre la presunta irregularidad planteada en la denuncia.


Y de acuerdo con los documentos aportados y posteriormente en la visita realizada y revisión a la hoja de vida con los soportes del doctor Cristóbal Suárez Suárez, encontró:

De conformidad al material evaluado, el cual fue debidamente requerido y enviado a esta Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, por parte de la **E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguani, Magdalena**; y posteriormente verificado en visita a las

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

101

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

dependencias de la E.S.E., se encontró evidencia suficiente sobre el cumplimiento de los contratos objeto de esta denuncia, entre estos, la elaboración del Informe pormenorizado de control interno, tal como lo señala el denunciante en su escrito, cuya imagen se presenta a continuación, por lo que no se avizora la causación de un presunto detrimento patrimonial a dicha entidad, que es el ámbito de nuestra competencia.

- 5) La Empresa Social Del Estado Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguani Magdalena, Representada por la Doctora SANDRA MILENA VEGA VILLA, Público el 31 de Enero de 2021, el informe pormenorizado del sistema de control interno del periodo comprendido entre el mes de enero hasta diciembre del 2020. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

El Jefe de Control Interno deberá publicar en la página web de la entidad, el informe Ejecutivo del Estado de Control Interno.

- 6) Que el Doctor JAIDER DE LA HOZ CRESPO, en su calidad de Asesor de Control Interno de Empresa Social Del Estado Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguani Magdalena, fue el funcionario que elaboro y reporto el informe pormenorizado del sistema de control interno del periodo comprendido entre el mes de enero hasta diciembre del 2020.

Por otro lado, es preciso señalar, que el denunciante orienta su denuncia a la provisión del cargo de Jefe de Control Interno de la E. S. E. Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguani, por parte de la Gerencia, señalando que los señores, **Mario Mendoza Goenaga, Carlos Enrique Díaz Herrera y Jaider de la Hoz Crespo**, no cumplían con las exigencias del Decreto 989 de 2020, que en su artículo 2.2.21.8.5 contempla lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.21.8.5. Requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial. Para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:


*(.....)
(.....”*

De igual manera, en su escrito de denuncia citaba otras normas relativas al cumplimiento de los requisitos para la provisión del cargo de Jefe de Control Interno.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

102

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

Sobre este particular, es preciso señalar, que lo adelantado por la E. S. E Hospital Alejandro Maestre de Ariguani, no correspondía a un proceso de provisión del cargo de Jefe de Control Interno por cuanto en la planta de personal de la entidad no existe dicho cargo. Lo adelantado por la gerencia de la E. S. E. fue un acuerdo de voluntades para vincular a un particular que llevara a cabo actividades e informes atribuidas a las oficinas de control interno, en consideración que en la planta de personal no contaba, ni con el cargo ni con la persona que se dedicara a esas labores, para lo cual, se recurrió a contratos de prestación de servicios, tal como lo establece la normatividad vigente, entre estos, el numeral tercero, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual contempla:

"Artículo 32, lo siguiente:

" (...)

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

En ese orden, cualquier responsabilidad sobre la vinculación de los señores, **Mario Mendoza Goenaga, Carlos Enrique Díaz Herrera y Jaider de la Hoz Crespo**, en calidad de contratistas como asesores de control interno, sin el cumplimiento de los requisitos legales o de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.5, esta correspondería determinarla a la Procuraduría General de la Nación. Para el caso que nos ocupa, estos mismos hechos fueron puestos en conocimiento del citado entre de control por el denunciante.

Por lo anterior, la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en lo que tiene que ver con las acciones correspondientes a ésta; y atendiendo no se encontraron observaciones que condujeran a hallazgos administrativos con incidencia fiscal, penal, disciplinaria y/o sancionatoria, **ARCHIVA LA DENUNCIA.**

Elaborado por: Luz Martha Pannefiak Parodi

Cargo: Prof. Universitario

Revisado y aprobado: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717

"Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"

103



**CONTRALORÍA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**


**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**INFORME DE ESTUDIO Y
VERIFICACIÓN DE
DENUNCIA**

Para la Contraloría es importante conocer la percepción sobre la atención brindada y, por lo mismo, adjunto a la presente una encuesta para que por favor la diligencie y nos la remita al correo electrónico planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co o a nuestra dirección de correspondencia Calle 17 No. 1C-78 Barrio Centro en la ciudad de Santa Marta.

Recuerde que esta dependencia se encuentra a su entera disposición y pone a su alcance y al de la ciudadanía los medios pertinentes para atender sus inquietudes y acoger denuncias, en concordancia con nuestro lema Institucional **"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"**

Atentamente,


ÁLVARO ANDRÉS ORDOÑEZ PÉREZ
Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Anexo: Encuesta de Satisfacción

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Prof. Universitario

Revisado y aprobado: Alvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
"Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"